

CONTRATO No. 01/2018

**SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA LA OFICINA DEL CONAIPD
DURANTE EL AÑO 2018**

Señora **ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO**, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, que en lo sucesivo se denominará "CONAIPD", institución descentralizada de la Presidencia de la República, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio del mismo año; b) Reformas al Decreto Ejecutivo número ochenta relacionado en el literal anterior, emitido el día veintitrés de marzo de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha doce de abril de dos mil doce; y c) Certificación del Acuerdo Número dos del Acta de Consejo número once de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta su nombramiento como Presidenta del CONAIPD; teniendo por tanto facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durante el transcurso de este instrumento me denominaré: "**EL CONSEJO**", y por otra parte la señora **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS** mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Apoderada Administrativa de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

, calidad que comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Fusión por absorción con incorporación en un solo texto de las cláusulas que las componen, las cuales son las únicas que actualmente rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Héctor David Ayala Pocasangre, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del libro tres mil quinientos treinta y dos del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cincuenta al folio cuatrocientos sesenta y tres, el día catorce de enero de dos mil dieciséis, de la que consta que **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, es una sociedad de naturaleza anónima, con régimen de Capital Variable, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra comprendida la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios denominados Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario más sus respectivos suplentes, cuyos miembros son elegidos por períodos de dos años; que la representación legal y extrajudicial de la sociedad

Handwritten signature

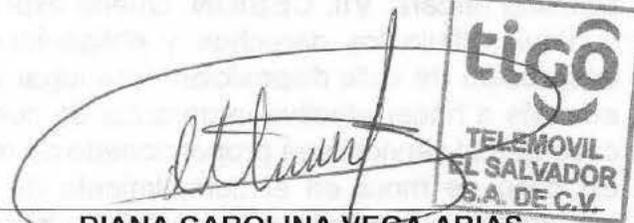
corresponde de forma conjunta o separada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, al Director Ejecutivo, Director de Operaciones, Director Financiero y al Gerente Legal de la Sociedad, quienes podrán suscribir y otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización de la Junta Directiva; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada el día catorce de enero de dos mil diecisiete ante los oficios notariales de Marcela Raquel Salinas Viaud, e inscrito al número treinta y ocho del libro un mil setecientos noventa y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos sesenta y dos al folio doscientos sesenta y siete, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, otorgado por Marcelo Julio Alemán Zapata, en su calidad de Representante Legal de Telemovil El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Diana Carolina Vega Arias, del cual consta que se le confirieron facultades suficientes al compareciente para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente **“SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA LA OFICINA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2018”**, con base en el artículo veinticuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual es el siguiente: **SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA LA OFICINA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2018**, el cual consiste en: Servicios de telefonía fija para las actividades administrativas durante el año 2018, para el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. El servicio deberá ser proporcionado en las oficinas del **Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad**, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el servicio contratado será la cantidad resultante solamente por el consumo realizado, de acuerdo a las tarifas descritas en la oferta que originó el presente Contrato, cantidad resultante que será pagada por el CONAIPD de forma mensual, en concepto de la prestación del servicio de telefonía fija relacionada en la cláusula primera de este instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El trámite de pago se realizará en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Para proceder al pago el contratista deberá presentar los primeros quince días posteriores a la finalización de cada mes de servicio, la factura de consumidor final a nombre del CONAIPD adjuntando los respectivos reportes. Los pagos se efectuarán 15 días posteriores a la recepción de las facturas de consumidor final y además se levantará acta de recepción del servicio a entera satisfacción del CONAIPD. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo contractual será del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del Contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este instrumento. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales: Los que contienen la oferta del servicio de arrendamiento de fotocopiadora, proporcionados por TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., términos de referencia y demás documentos emitidos por la UACI, la garantía de cumplimiento del contrato,

adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, órdenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con el presente servicio contratado. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El servicio contratado será prestado a las oficinas del CONAIPD, en: Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo 82 bis literal e) de la LACAP. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista presentará una garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto del diez por ciento (10%) sobre el monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse a más tardar ocho días después de la firma y entrega del contrato y estará vigente treinta días adicionales al plazo establecido en la cláusula tercera. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de igual forma en el caso que el servicio sea proporcionado de manera defectuosa. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en el Artículo 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato. **IX. CADUCIDAD.** El contratista se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición. **X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la República y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas. **XIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XIV. RENUNCIA.** Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por vía que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes de la República. **XV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este

instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, las contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **EL CONSEJO**, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y **LA CONTRATISTA**, Carretera al Puerto de La Libertad Kilómetro 16.5 Edificio Campus Tigo, Tuscania Corporate Business Park, Vía del Corso, Zaragoza, La Libertad.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO
Por "EL CONSEJO"



DIANA CAROLINA VEGA ARIAS
Por "LA CONTRATISTA"



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, Carlos Antonio Reyes Cortez, Notario, del domicilio de Santa Tecla; COMPARECEN: la señora **ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO**, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, que en lo sucesivo se denominará "CONAIPD", institución descentralizada de la Presidencia de la República, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio del mismo año; b) Reformas al Decreto Ejecutivo número ochenta relacionado en el literal anterior, emitido el día veintitrés de marzo de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha doce de abril de dos mil doce; y c) Certificación del Acuerdo Número dos del Acta de Consejo número once de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta su nombramiento como Presidenta del CONAIPD; teniendo por tanto facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durante el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONSEJO"; y por otra parte la señora **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS** mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

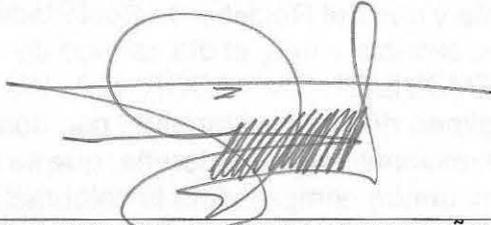
Tributaria

y Número de Identificación

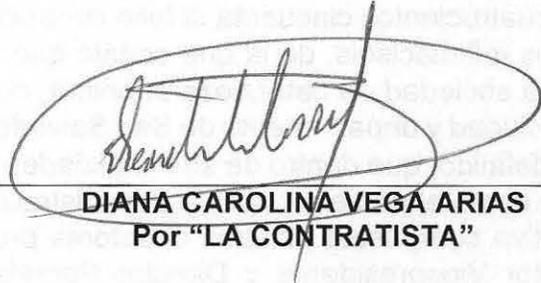
, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

calidad que comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Fusión por absorción con incorporación en un solo texto de las cláusulas que las componen, las cuales son las únicas que actualmente rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Héctor David Ayala Pocasangre, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del libro tres mil quinientos treinta y dos del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cincuenta al folio cuatrocientos sesenta y tres, el día catorce de enero de dos mil dieciséis, de la que consta que TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es una sociedad de naturaleza anónima, con régimen de Capital Variable, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra comprendida la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios denominados Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario más sus respectivos suplentes, cuyos miembros son elegidos por períodos de dos años; que la representación legal y extrajudicial de la sociedad corresponde de forma conjunta o separada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, al Director Ejecutivo, Director de Operaciones, Director Financiero y al Gerente Legal de la Sociedad, quienes podrán suscribir y otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización de la Junta Directiva; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada el día catorce de enero de dos mil diecisiete ante los oficios notariales de Marcela Raquel Salinas Viaud, e inscrito al número treinta y ocho del libro un mil setecientos noventa y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos sesenta y dos al folio doscientos sesenta y siete, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, otorgado por Marcelo Julio Alemán Zapata, en su calidad de Representante Legal de Telemovil El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Diana Carolina Vega Arias, del cual consta que se le confirieron facultades suficientes al compareciente para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará, **“LA CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como tuyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual celebran un contrato de servicio, cuyo objeto es prestar el **SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA LA OFICINA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2018**, el cual consiste en: Servicios de telefonía fija para las actividades administrativas durante el año 2018, para el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. Que el precio por el servicio contratado será la cantidad resultante solamente por el consumo realizado, de acuerdo a las tarifas descritas en la oferta que originó el presente Contrato, cantidad resultante que será pagada por el CONAIPD de forma mensual, en concepto de la prestación del servicio de telefonía fija relacionada en la cláusula primera de este instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El plazo del contrato será del del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. En el contrato estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel

cumplimiento del mismo. DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan la señora ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO y la señora DIANA CAROLINA VEGA ARIAS por haber tenido a la vista los documentos relacionados. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente documento que consta de tres folios útiles y leídos que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO
Por "EL CONSEJO"



DIANA CAROLINA VEGA ARIAS
Por "LA CONTRATISTA"

